



Concejo Municipal

“Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153



El Concejo Municipal del Municipio Simón Rodríguez, del Estado Táchira en uso de sus funciones legislativas establecidas en el artículo 175 Constitucional y las atribuciones privativas establecidas en el Artículo 95 de la ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Sanciona la siguiente:

Reforma de la Ordenanza Sobre Impuesto Vehicular Del Municipio Simón Rodríguez

LA ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA A LA REALIDAD IMPOSITIVA Y ECONÓMICA DEL MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ Y DEL PAÍS SE HACE IMPERATIVA EN LA ACTUALIDAD, REFORMANDO PARCIALMENTE LA ORDENANZA **MUNICIPAL SOBRE IMPUESTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ**, AL UNIFICAR CRITERIOS DESARROLLANDO, INTEGRANDO Y ADECUANDO LA NORMATIVA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA UNIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL (UTM) ANCLADA AL TIPO DE CAMBIO DE LA MONEDA DE MAYOR VALOR PUBLICADO POR EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA. ATENDIENDO LAS DIRECTRICES EMANADAS DE LA LEY ORGÁNICA DE COORDINACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LAS POTESTADES TRIBUTARIAS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. *PROMOVIENDO EL ENTENDIMIENTO POR PARTE DE LA CIUDADANÍA DE LA NECESIDAD DE LA FORMACIÓN DE UNA CULTURA TRIBUTARIA PARA LA CONSOLIDACIÓN REAL DE LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO.*

TITULO I OBJETO, DEFINICIÓN Y TARIFA

Artículo 1° Se reforma el Artículo 1° el cual queda redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.** *La presente ordenanza tiene por objeto, regular y establecer el impuesto sobre vehículos automotores para toda la jurisdicción del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira. tomando en cuenta lo*



Concejo Municipal

“Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

establecido en el artículo 39 de la ley orgánica de coordinación y armonización de las potestades tributarias de los estados y municipios.



Artículo 2° Se reforma el Artículo 3° el cual queda redactado de la siguiente manera: **Artículo 3°.** Los propietarios de autobuses, automóviles, camiones, camionetas, remolcadores, vehículos traídos a la rastra o remolques, motos, motonetas o cualquier otro vehículo de tracción pagaran a la Municipalidad un impuesto en función de la unidad tributaria Municipal (UTM) publicada en gaceta Municipal 011 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023, en concordancia con la ley LA LEY ORGÁNICA DE COORDINACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LAS POTESTADES TRIBUTARIAS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS

USO PARTICULAR	TIPO DE VEHÍCULO	MONTO ANUAL UTM
	Moto, Motocicleta, motonetas y similares de uso particular y deportiva	2.50
	Automóviles particulares hasta 5 puestos	4
	Camionetas Pick-up	5
TRANSPORTE PUBLICO	TIPO DE VEHÍCULO	MONTO ANUAL UTM
	Taxis	6
	Busetas	15
	Autobuses	20
VEHICULOS DE CARGA	TIPO DE VEHICULO	MONTO ANUAL UTM
	Camiones 350	10
	NPR, CARGO 5.000	15
	Volteo de 2 ejes.	15



Concejo Municipal

“Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

Volteos de 3 ejes	15
Camiones de plataforma 2 ejes	15
Camiones de plataforma 3 ejes	15
Camiones 4 y 5 ejes (Gandolas)	20
Batea o Tráiler	20



TITULO III DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS

Artículo 3° Se reforma el PARÁGRAFO ÚNICO el cual queda redactado de la siguiente manera: **PARÁGRAFO ÚNICO:** Todos aquellos vehículos cuyos propietarios incumplan con el pago del impuesto en la fecha establecida en el artículo 8 de esta Ordenanza deberán pagar además del impuesto establecido, una multa equivalente a 50 UTM.

Artículo 4° Se reforma el Artículo 15° el cual queda redactado de la siguiente manera: **Artículo 15°.** El propietario del vehículo que usare la planilla de liquidación correspondiente a otro vehículo, será penado con multa de 30 UTM

Artículo 5° Se reforma el Artículo 16° el cual queda redactado de la siguiente manera: **Artículo 16°.** La falsedad en las declaraciones requeridas para determinar el impuesto correspondiente a cada vehículo será castigada con multa de 30 UTM

Artículo 6° Se Suprime el Artículo 17° él y se actualiza el correlativo en el Articulado Consecutivo

Artículo 7° Se reforma el Artículo 17° el cual queda redactado de la siguiente manera: **Artículo 17°.** Los propietarios de vehículos que utilicen planillas de liquidación o distintivos falsificados o alterados, serán sancionados con multas de 100 UTM Sin perjuicio de otras sanciones a que hubiere lugar.

Artículo 8° Se reforma el Artículo 18° el cual queda redactado de la siguiente manera: **Artículo 18°.** Cualquiera que se valga de subterfugio o medios dolosos para eludir los impuestos o derechos municipales establecidos en esta Ordenanza, serán penados



Concejo Municipal

“Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

con multa 100 UTM Sin perjuicio de otras sanciones a que hubiere lugar.



COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada, Firmada, Sellada y refrendada en el salón donde celebra las sesiones el ilustre Concejo municipal Simón Rodríguez, del estado Táchira, al Primer día (01) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Mgtr. Nancy Coromoto Méndez Márquez
Presidenta del Concejo Mcpal.

Refrendado,

Lcda. Yalitzia Adriana Pabón de Contreras
Secretaria del Concejo

En el despacho de la Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez, Estado Táchira, a los seis días (06) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Cúmplase:

Br. Carlos Eduardo Márquez
Alcalde



Concejo Municipal

“Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

Índice

Título I

Objeto, Definición y Tarifa

Artículos del 1 al 3

Título II

De los Requisitos para la Circulación

Artículos del 4 al 7

Título III

Del Pago de Los Impuestos y sus Derechos

Artículos del 8 al 12

Título IV

Disposiciones Generales

Artículos del 13 al 14

Título V

De las Sanciones

Artículos del 15 al 23

Título VI

Disposiciones Transitorias y Finales

Artículos del 24 al 26



Concejo Municipal

“Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153



El Concejo Municipal del Municipio Simón Rodríguez, del Estado Táchira en uso de sus funciones legislativas establecidas en el artículo 175 Constitucional y las atribuciones privativas establecidas en el Artículo 95 de la ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Sanciona la siguiente:

Ordenanza Sobre Impuesto Vehicular Del Municipio Simón Rodríguez

LA ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA A LA REALIDAD IMPOSITIVA Y ECONÓMICA DEL MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ Y DEL PAÍS SE HACE IMPERATIVA EN LA ACTUALIDAD, REFORMANDO PARCIALMENTE LA ORDENANZA **MUNICIPAL SOBRE IMPUESTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ**, AL UNIFICAR CRITERIOS DESARROLLANDO, INTEGRANDO Y ADECUANDO LA NORMATIVA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA UNIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL (UTM) ANCLADA AL TIPO DE CAMBIO DE LA MONEDA DE MAYOR VALOR PUBLICADO POR EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA. ATENDIENDO LAS DIRECTRICES EMANADAS DE LA LEY ORGÁNICA DE COORDINACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LAS POTESTADES TRIBUTARIAS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. *PROMOVIENDO EL ENTENDIMIENTO POR PARTE DE LA CIUDADANÍA DE LA NECESIDAD DE LA FORMACIÓN DE UNA CULTURA TRIBUTARIA PARA LA CONSOLIDACIÓN REAL DE LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO.*

TITULO I OBJETO, DEFINICIÓN Y TARIFA

Artículo 1º. *La presente ordenanza tiene por objeto, regular y establecer el impuesto sobre vehículos automotores para toda la jurisdicción del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira. tomando en cuenta lo establecido en el artículo 39 de la ley orgánica de coordinación y*



Concejo Municipal

“Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

armonización de las potestades tributarias de los estados y municipios.



Artículo 2°. *El régimen jurídico impositivo de la presente Ordenanza obliga a toda persona natural o jurídica que sea propietario de vehículos, destinados al uso particular o transporte de personas o cosas, que estén residenciados o domiciliados dentro del Municipio Simón Rodríguez a pagar el impuesto que se establece en la misma.*

Artículo 3°. *Los propietarios de autobuses, automóviles, camiones, camionetas, remolcadores, vehículos traídos a la rastra o remolques, motos, motonetas o cualquier otro vehículo de tracción pagaran a la Municipalidad un impuesto en función de la unidad tributaria Municipal (UTM) publicada en gaceta Municipal 011 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023, en concordancia con la ley LA LEY ORGÁNICA DE COORDINACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LAS POTESTADES TRIBUTARIAS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS*

USO PARTICULAR	TIPO DE VEHÍCULO	MONTO ANUAL UTM
	Moto, Motocicleta, motonetas y similares de uso particular y deportiva	2.50
	Automóviles particulares hasta 5 puestos	4
	Camionetas Pick-up	5
TRANSPORTE PUBLICO	TIPO DE VEHÍCULO	MONTO ANUAL UTM
	Taxis	6
	Busetas	15
	Autobuses	20
VEHICULOS DE CARGA	TIPO DE VEHICULO	MONTO ANUAL UTM
	Camiones 350	10
	NPR, CARGO 5.000	15



Concejo Municipal

“Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

Volteo de 2 ejes.	15
Volteos de 3 ejes	15
Camiones de plataforma 2 ejes	15
Camiones de plataforma 3 ejes	15
Camiones 4 y 5 ejes (Gandolas)	20
Batea o Tráiler	20



TITULO II DE LOS REQUISITOS PARA LA CIRCULACIÓN

Artículo 4°. Para que los vehículos de los propietarios domiciliados o comercialmente establecidos en el Municipio Simón Rodríguez, puedan circular por el territorio del mismo, deberán cumplir con las siguientes formalidades.

- a.) Haber hecho una revisión y control del vehículo periódicamente conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Tránsito Terrestre y su Reglamentos.
- b.) Inscribir el vehículo en la Dirección de Hacienda Municipal.
- c.) Pagar en la Oficina de Recaudación de Impuestos y Tasas Municipales los impuestos y obligaciones previstos en esta Ordenanza.
- d.) Registrar el vehículo en el Instituto Nacional de Tránsito Terrestre, portar las placas de identificación expedidas por las Autoridades Nacionales, y portar calcomanía de pago de impuesto vehicular en el Municipio Simón Rodríguez.

Artículo 5°. Para la inscripción de vehículo a los fines del impuesto previsto en esta Ordenanza, sus propietarios deberán consignar ante la Oficina de Recaudación de Impuestos y Tasas Municipales, una copia del Certificado de Registro de Vehículo o Carnet de Circulación.

Parágrafo Único: A los efectos de esta Ordenanza se considera domiciliada en el Municipio Simón Rodríguez, toda persona natural o jurídica, en razón a sus actividades estar comprendida dentro de cualquiera de los siguientes supuestos de hechos.



Concejo Municipal

“Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

- a.) Que, en el Municipio Simón Rodríguez, tenga el asiento de sus negocios o intereses.
- b.) Que se halla situada en el Municipio Simón Rodríguez, su dirección o administración.
- c.) Que sea propietario de vehículos utilizados para establecimientos de cualquier tipo.
- d.) Que sea propietario de vehículos destinados a la explotación del transporte de personas o cosas cuyo centro de explotación, estacionamientos o pernocta se encuentra ubicado en el Municipio Simón Rodríguez
- e.) Que sea propietario de vehículos cuyo estacionamiento o lugar de guarda, se encuentra ubicado en el Municipio Simón Rodríguez
- f.) Que sean concesionarios de rutas otorgados por la Municipalidad para la exploración del transporte colectivo.

Artículo 6°. Quedan exceptuados del pago de los impuestos, establecidos en esta Ordenanza, los vehículos propiedad del Municipio Simón Rodríguez, así como aquellos prestadores de servicios de seguridad, prevención y servicios hospitalarios.

Artículo 7°. Podrán ser exonerados del impuesto mediante Resolución Especial dictada por el ciudadano Alcalde, previa autorización del Concejo Municipal del Municipio Simón Rodríguez, aprobada por dos terceras (2/3) partes de sus miembros, los vehículos que pertenezcan a instituciones y a entidades universitarias autónomas o de carácter oficial, cuando así sean calificadas como tales por el Concejo Municipal del Municipio Simón Rodríguez, así como las pertenecientes al Gobierno del Estado Táchira o de la República Bolivariana de Venezuela.

TITULO III DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y SUS DERECHOS

Artículo 8°. El impuesto de vehículos se fijará y se liquidará por anualidades y será pagado en la Oficina de Recaudación de Impuestos y Tasas Municipales, dentro del primer Trimestre del año fiscal en curso.

Artículo 9°. Como constancia del pago se entregará a los propietarios de los vehículos especificados en el artículo 3 la planilla de liquidación



Concejo Municipal

“Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

debidamente pagada la cual deberá portarse como prueba de Solvencia en el fisco municipal, sin que esto excluya de cualquier otro distintivo o calcomanía que pueda acordarse con su logotipo especial que identifique al Municipio Simón Rodríguez.

10

Artículo 10°. La Oficina de Recaudación de Impuestos y Tasas Municipales, solo otorgara Solvencias después de haber comprobado que el solicitante a pagado el impuesto correspondiente al año anterior y en curso, las multas se le hubiere sido impuestas y cualquier otra acreencia al Municipio con motivo de la circulación del vehículo.

Artículo 11°. Las autoridades municipales a través de los cuerpos de vigilancia de su dependencia o con la colaboración de la autoridad estatal o nacional competente, impedirán la circulación por las vías de tránsito de su jurisdicción, a todo vehículo que no esté solvente con el pago de los impuestos previstos en esta Ordenanza y que no porten la planilla de liquidación pagada a que se refiere el artículo 9, y el distintivo que se hubiere acordado, y además debe cumplir con los demás requisitos establecidos en el artículo 4 de esta Ordenanza.

PARÁGRAFO ÚNICO: Todos aquellos vehículos cuyos propietarios incumplan con el pago del impuesto en la fecha establecida en el artículo 8 de esta Ordenanza deberán pagar además del impuesto establecido, una multa equivalente a 50 UTM.

Artículo 12°. Los propietarios de motocicletas, bicicletas y vehículos nuevos pagarán el impuesto anual al efectuar la inscripción del vehículo.

TITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13°. La Oficina de Recaudación de Impuestos y Tasas Municipales, no admitirán pago por concepto de vehículo hasta tanto el contribuyente no acredite el haber satisfecho los impuestos del año anterior, mediante la presentación del recibo correspondiente y el cumplimiento de los requisitos establecidos en



Concejo Municipal

“Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

el artículo 5. En caso de extravío de dicho comprobante, el interesado deberá obtener el certificado de Solvencia.

Artículo 14°. Los vehículos anteriormente inscritos en otra municipalidad deberán acreditar la solvencia correspondiente para ser matriculados en la Oficina de Recaudación de Impuestos y Tasas Municipales, esta oficina hará la participación a la mayor brevedad posible a la municipalidad de que se trate, a los efectos de la anulación del Registro en aquella Jurisdicción.

PARÁGRAFO ÚNICO. Será de carácter obligatorio la presentación del pago del impuesto vehicular a los propietarios de vehículos residenciados en jurisdicción de otro municipio, que circulen por las vías terrestres del municipio Simón Rodríguez del estado Táchira.

TITULO V DE LAS SANCIONES.

Artículo 15°. El propietario del vehículo que usare la planilla de liquidación correspondiente a otro vehículo, será penado con multa de 30 UTM.

Artículo 16°. La falsedad en las declaraciones requeridas para determinar el impuesto correspondiente a cada vehículo será castigada con multa de 30 UTM

Artículo 17°. Los propietarios de vehículos que utilicen planillas de liquidación o distintivos falsificados o alterados, serán sancionados con multas de 100 UTM Sin perjuicio de otras sanciones a que hubiere lugar.

Artículo 18°. Cualquiera que se valga de subterfugio o medios dolosos para eludir los impuestos o derechos municipales establecidos en esta Ordenanza, serán penados con multa 100 UTM Sin perjuicio de otras sanciones a que hubiere lugar.

Artículo 19°. El Funcionario Municipal que exonere derechos o impuestos a personas o entidades distintas a las especificadas en los Artículos 6 y 7 de esta Ordenanza o que no exijan al contribuyente el



Concejo Municipal

“Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

comprobante a que se refiere el Artículo 12, le será abierto el expediente administrativo correspondiente a fin que la Contraloría Municipal aplique las sanciones pertinentes, sin perjuicios de las demás sanciones que le puedan corresponder de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Estatuto de la Función Pública y en la Ley Orgánica del Trabajo, de las Trabajadoras y los Trabajadores

12

Artículo 20°. Las sanciones establecidas en esta Ordenanza serán impuestas por el director o Directora de Hacienda Municipal, a excepción de lo establecido en el artículo 20 que será impuesta por la Contraloría Municipal, o la remoción del cargo que corresponde al alcalde o alcaldesa.

Artículo 21°. De las decisiones de los organismos u funcionarios a que se refiere esta Ordenanza, podrán ejercer todos los recursos previstos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dentro de los plazos en ella establecidos y a los actos administrativos que se originen en la aplicación de las normas tributarias de esta Ordenanza, le serán aplicables los recursos contenidos en el Código Orgánico Tributario.

Artículo 22°. La denominación de las diferentes dependencias o direcciones a los cuales se le atribuyen funciones en esta Ordenanza podrá ser sustituida por otra denominación mediante resolución dictada por el alcalde y publicada en la Gaceta Municipal.

TITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 23°. Se establece un plazo de sesenta (60) días después que la presente Ordenanza entra en vigencia para que todo propietario de vehículo domiciliado o residenciado en el Municipio Simón Rodríguez, inscriba el vehículo en la Oficina de Recaudación de Impuestos y Tasas Municipales.

Artículo 24°. Esta Ordenanza entrara en vigencia una vez publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Simón Rodríguez.



Concejo Municipal

“Simón Rodríguez”

San Simón – Estado Táchira

RIF. G- 20007016-1 Telf. 0275-8871153

Dado, Firmado, Sellado y Refrendado en el Salón, donde realiza sus Sesiones el Concejo Municipal del Municipio Simón Rodríguez. En San Simón al primer (01) día del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

13

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Mgtr. Nancy Coromoto Méndez Márquez
Presidenta del Concejo Mcpal.

Lcda. Adriana de Contreras
Secretaria Municipal

Dada, firmada, Sellada y Refrendada en el Despacho del Alcalde del Municipio Simón Rodríguez, Estado Táchira, en San Simón a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Cúmplase:

Carlos Eduardo Márquez
Alcalde